

Distrito Escolar Independiente de Houston
Acta de Educación de los Niños sin Vivienda de McKinney-Vento
Notificación a los padres
NCLB Act 115(b) (2) (E)

La ley federal Acta de Educación de los Niños sin Vivienda de McKinney-Vento (*McKinney-Vento Homeless Education Improvements Act*) y el Capítulo 25 del Código de Educación del Estado de Texas (*Texas Education Code*) protegen los derechos de los niños y jóvenes sin vivienda de recibir educación pública y gratuita. Casi todos los jóvenes de Texas entre las edades de 5 y 21 años cumplidos antes del 1 de septiembre del año escolar y que no hayan sido expulsados de las escuelas, tienen derecho a asistir a las escuelas.

La ley federal McKinney-Vento y la ley del Estado de Texas garantizan que una persona puede inscribirse en la escuela si vive bajo las siguientes condiciones:

- En un refugio temporal o de emergencia (refugio familiar, de protección contra la violencia doméstica o para jóvenes y programas residenciales de transición).
- En un motel, hotel o vivienda que paga renta semanalmente.
- En una casa o apartamento ocupados por más de una familia debido a dificultades económicas o pérdida de la propia vivienda.
- En un edificio abandonado, un automóvil, un parque o en la calle.
- En una casa que no cumple con los requisitos de habitabilidad porque carece de electricidad, agua o aire acondicionado y calefacción.
- En casa de amigos o amistades porque es un joven que huyó del hogar o está solo.

Además, si ustedes viven bajo alguna de las condiciones mencionadas anteriormente, sus hijos tienen derecho de:

- Ser inscritos y asistir a la escuela sin mostrar prueba de residencia.
- Asistir a clases mientras **la escuela hace arreglos** para obtener los comprobantes de inmunización, resultados de la prueba dérmica de tuberculosis, archivos escolares, documentos de tutoría legal o cualquier otra documentación requerida para inscribirse.
- Continuar asistiendo a la escuela donde estaban inscritos, aunque se hayan mudado fuera de la zona correspondiente a dicho plantel o distrito escolar.
- Recibir servicios de transporte de ida y vuelta del lugar donde están viviendo a la escuela donde estudiaban.
- Matricularse y asistir a clases, mientras los padres y la escuela resuelven cualquier disputa sobre la inscripción del niño.
- Recibir comidas gratuitas o a precio reducido y participar en cualquier otro programa de alimentación del distrito escolar.
- Participar en todas las actividades y programas escolares para los cuales califican, sin tomar en cuenta sus condiciones de vivienda.

Finalmente, de acuerdo con la Sección 1115(b) (2) (E) de la Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas del 2001 (*No Child Left Behind Act*), el Distrito proveerá servicios de Título I, Parte A a cualquier alumno que no tenga vivienda y asista a **cualquier** escuela asociada con el Distrito, sin importar si la escuela califica para participar en los programas de Título I Parte A. Su hijo tiene derecho a recibir servicios de la misma manera que los otros alumnos del centro educativo adonde asiste.

Si tiene alguna pregunta acerca de la inscripción en la escuela o necesita asistencia para matricularlo, póngase en contacto con la persona encargada para este distrito escolar, la Sra. Connie Thompson, llamándola al 713-556-7019. Si desea saber cómo recibir servicios de Título I, Parte A en una escuela local, comuníquese con el supervisor de ese Programa de Participación de los Padres Título I, Parte A (*Parental Involvement Program*) llamando al 713-556-6928.